



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2023-MDBU

Bella Unión, 23 de marzo del 2023



VISTO:

La Sesión Extraordinaria N° 006-2023-MDBU del Concejo Municipal realizada el 23 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 024-2023-EWVS-JR/MDBU del 20/03/2023 la Unidad de Rentas emite opinión favorable para que se otorgue la exoneración, precisando que ha realizado la coordinación con la Unidad administradora del Estadio, donde se precisó que los días lunes se destinan a mantenimiento, y luego a coordinado con el Director de la IE con quien se coordinó que el uso sería los días miércoles y viernes desde el miércoles 29 de marzo al 08 de octubre del presente año, acumulando un total de horas de 114, fechas en las cuales se encuentra libre el uso del estadio a la fecha;

Que, este contexto Asesoría Legal Externa concluye que es competencia de la Municipalidad Distrital de Bella Unión el fomentar el deporte en la niñez y juventud, poniendo a disposición de los mismos los campos deportivos existentes. Asimismo, indica que es competencia del Concejo Municipal exonerar de derechos por uso de infraestructura municipal a la I.E. Francisco Flores Berruezo, los días miércoles y viernes, desde el miércoles 29 de marzo al 08 de octubre del presente año, 4 a 6 p.m., fechas en las cuales se encuentra libre el uso del Estadio Municipal;

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 006-2023-MDBU de Concejo Municipal, de fecha 23 de marzo de 2023, puesto en consideración del Pleno de Concejo, los documentos referidos; tras el debate correspondiente se sometió a votación y se aprobó por UNANIMIDAD exonerar de derechos por uso de infraestructura del Estadio Municipal a la I.E. Francisco Flores Berruezo días miércoles y viernes desde el miércoles 29 de marzo al 08 de octubre del presente año, 4:00 pm a 6:00 p.m., fechas en las cuales se encuentra libre el uso del Estadio Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 006-2023, y, estando a la aprobación por UNANIMIDAD, del Concejo Municipal;



¡Bella Unión. El Cambio es Ahora!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la exoneración de los derechos por uso de infraestructura del Estadio Municipal a la I.E. Francisco Flores Berruezo los días miércoles y viernes desde el 29 de marzo hasta 08 de octubre del presente año, 4:00 pm hasta 6:00 p.m., fechas en las cuales se encuentra libre el uso del Estadio Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Servicios Comunes, el cumplimiento y monitoreo del presente Acuerdo de Consejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Bella Unión para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA

RICHARD IVAN VEGA TAÍPE
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA

Abg. ANDREA ROSSANA INJÓQUE CAMPOS
CAL 63609
SECRETARIA GENERAL